

DE INTERÉS PROFESIONAL

Boletín del Área Normativa.

Marzo 2017

NORMATIVA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

ÍNDICE

1. NOTICIAS DESTACADAS.....	4
1.- CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA	
1.1- LexNET. El 31 de marzo se cierra definitivamente la plataforma LexNET Abogacía.....	4
2.- LexNET	
2.1.- Juzgados de lo Social de Madrid.....	5
2.2.- Ampliación de la capacidad de LexNET a 15 MB... ..	5
3.- TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	
3.1- Acuerdo de 28 de marzo de 2017, del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se dispone la composición de las Salas y Secciones del Tribunal Constitucional	5
4.- CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	
4.1- Audiencia Nacional. Normas sobre funcionamiento, composición de Secciones y asignación de ponencias de la Sala de lo Contencioso- Administrativo de dicha Audiencia.....	6
5.- TRIBUNAL SUPREMO	
5.1- Sala Primera. Recopilación de criterios del Tribunal Supremo en recursos por interés casacional. Fichas individualizadas por materias.....	6
6.- AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID	
6.1- Unificación de criterios en materia de ejecución hipotecaria	7
7.-UNIÓN INTERPROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	

DE INTERÉS PROFESIONAL

Marzo 2017



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

7.1- Guía de Peritos correspondientes al año 2017.....	8
8.- ASOCIACIONES JUDICIALES. INFORME DE LA COMISIÓN INTERASOCIATIVA DE MADRID SOBRE EL ESTADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID	
8.1- Informe sobre el estado de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid.....	9
<u>2. NORMATIVA</u>	<u>10</u>
A) NORMAS APROBADAS	10

1.- NOTICIAS DESTACADAS

1.- Consejo General de la Abogacía Española.

1.1.- LexNET. El 31 de marzo se cierra definitivamente la plataforma LexNET Abogacía.

Desde el día 12 de febrero está ya interrumpido el envío de todos los SMS con alertas de recepción de notificaciones, permaneciendo la opción de envío de correo electrónico hasta el fin del servicio del sistema, el 31 de marzo. Al empezar a utilizar LexNET Justicia se pueden recibir las alertas, mediante la app Lexnetapp del Ministerio de Justicia, aplicación para móviles y tablets, disponible en los stores de aplicaciones tanto para sistemas Android como iOS (Apple). Al realizar el cambio y comenzar a trabajar en LexNET Justicia es también muy aconsejable no volver a utilizar Lexnet Abogacía para aceptar y/o enviar escritos, para que toda la gestión documental y los avisos estén en una sola plataforma. El Consejo General de la Abogacía recuerda que si una notificación es aceptada a través de LexNET Justicia ya no aparecerá ni estará disponible en Lexnet Abogacía y viceversa.

Con respecto al soporte técnico, se cuenta con la ayuda del Centro de Atención a Usuarios del Ministerio de Justicia, accesible a través de la web <http://lexnetjusticia.gob.es/contacto/lexnet>. Para hacer consultas, resolver dudas o acceder a las noticias y novedades que introduzca el Ministerio, el CGAE recomienda utilizar la cuenta oficial de Twitter, @lexnetjusticia.

- Acceder [aquí](#) a los tutoriales sobre LexNET justicia en los que se explica la configuración de los equipos, la instalación de la

aplicación móvil y las principales funcionalidades del LexNET justicia

- Acceder [aquí](#) a la información sobre los pasos a seguir para la transición, noticias, y preguntas frecuentes.

2.- LexNET

2.1.- Juzgados de lo Social de Madrid.

La Delegación del Decanato de los Juzgados de lo Social de Madrid ha emitido un comunicado solicitando a los Letrados que remitan las copias de las demandas presentadas vía LexNET a partir de su registro y reparto, haciendo constar el número de Registro General correspondiente así como el Juzgado turnado, dato que se recibe vía telemática al aceptarse la demanda. Acceder al comunicado [aquí](#).

2.2.- Ampliación de la capacidad de LexNET a 15 MB.

Desde el pasado día 16 de marzo LexNET tiene ya una capacidad de 15 MB, por lo que desde ese momento las comunicaciones que se realicen a través del sistema pueden incluir documentación hasta ese volumen de datos. El Ministerio de Justicia pone a disposición de todos los usuarios de LexNET la información necesaria para despejar cualquier duda o solucionar las incidencias que se presenten a través de su [web](#)

3.- Tribunal Constitucional.

3.1.- Acuerdo de 28 de marzo de 2017, del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se dispone la composición de las Salas y Secciones del Tribunal Constitucional.

BOE de 29 de marzo de 2017. En virtud de lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, el Pleno del mismo, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, ha dispuesto la composición de las Salas y Secciones, que entrará en vigor a partir de la fecha de la adopción del Acuerdo. Acceder [aquí](#).

4.- Consejo General del Poder Judicial:

3.1.- Audiencia Nacional. Normas sobre funcionamiento, composición de Secciones y asignación de ponencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de dicha Audiencia.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 2 de marzo de 2017, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, del día 23 de enero de 2017, que modifica el Acuerdo de 5 de diciembre de 2016, publicado en el «BOE» de 23 de diciembre de 2016, relativo a las normas sobre funcionamiento, composición de Secciones y asignación de ponencias de la Sala de lo Contencioso-administrativo de dicha Audiencia. Acceder al acuerdo [aquí](#).

5.- Tribunal Supremo:

5.1.- Sala Primera. Recopilación de criterios del Tribunal Supremo en recursos por interés casacional. Fichas individualizadas por materias.

El Gabinete Técnico del Tribunal Supremo ha elaborado un documento en el que se recopilan los criterios de admisión de los recursos por interés casacional sistematizados por materias. Desde el Colegio hemos realizado unas fichas temáticas individualizadas referidas a cada una de las materias que contiene, en las que se han recopilado las sentencias de ese documento del Tribunal Supremo incluyendo los enlaces a los textos completos de las mismas.



- Ficha sobre recopilación de los criterios de la Sala Primera del Tribunal Supremo en recursos por interés casacional en materia de Seguros: se incluyen las siguientes materias: intereses moratorios del art.20 LCS, cláusulas delimitadoras del riesgo y limitativas (art.3 LCS), prima (impago). Art. 15 LCS, deber de declarar el riesgo (art. 10 LCS), procedimiento del art. 38 LCS, y aplicación del canon hermenéutico contra proferentem [contra el proponente] en la interpretación de cláusulas oscuras del contrato de seguro, de forma que no favorezcan a la parte que ha ocasionado la oscuridad (asegurador). Acceder a la ficha [aquí](#).
- Ficha sobre recopilación de los criterios de la Sala Primera del Tribunal Supremo en recursos por interés casacional en materia de Familia: incluyen las siguientes materias: guarda y custodia, pensión alimenticia, atribución del uso de la vivienda, pensión compensatoria, liquidación del régimen económico matrimonial, compensación del artículo 1.438 del Código Civil, y filiación. Acceder a la ficha [aquí](#).
- Ficha sobre recopilación de los criterios de la Sala Primera del Tribunal Supremo en recursos por interés casacional en relación con la Ley 57/1968, de 27 de julio, sobre percibo de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas. Acceder a la ficha [aquí](#).

6.- Audiencia Provincial de Madrid.

6.1.- Unificación de criterios en materia de ejecución hipotecaria.

En la Junta Sectorial de Magistrados de las Secciones civiles generales y de la sección mercantil, celebrada el pasado 14 de febrero de 2017, se han adoptado los siguientes acuerdos no jurisdiccionales de unificación de criterios:

Primero.- procede la suspensión de los procedimientos de ejecución hipotecaria en los que el deudor tenga la condición de consumidor y en que la ejecución quede afectada por el planteamiento de las cuestiones prejudiciales formuladas por la Sala I del Tribunal Supremo en auto de 08/02/2017 (recurso número 1752/14).

Segundo.- antes de acordar la suspensión deberá darse traslado a las partes para alegaciones.

7.- Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid.

7.1.- Guía de Peritos correspondiente al año 2017.

La Guía contiene los listados oficiales de peritos de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid. Incluye un total de 4.714 peritos de 33 Colegios Profesionales, con 412 especialidades, así como 23 Sociedades Profesionales. Destaca, además, la agrupación sistemática de las especialidades, a fin de facilitar la localización del perito idóneo para cada procedimiento. El TSJ de Madrid insiste en que los abogados deben concretar la titulación del perito cuya intervención solicitan así como el objeto de la pericia. La Guía se distribuye a todos los Juzgados y Tribunales con sede en la Comunidad de Madrid, a los Servicios Comunes Procesales de ámbito madrileño, y a los Juzgados de otras Comunidades Autónomas. Se puede acceder a la Guía a través de la [zona reservada](#) de la web del ICAM. En caso de duda sobre la titulación o especialidad del perito que se necesita para un caso concreto, se puede plantear la misma a la

Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid a través del correo electrónico peritos@uicm.org

8.- Asociaciones judiciales. Informe de la Comisión Interasociativa de Madrid sobre el estado de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid.

8.1.- Informe sobre el estado de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid.

Las Asociaciones Judiciales han venido denunciando reiteradamente la situación de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid. El 30 de noviembre de 2016, las Secciones Territoriales de Madrid de las cuatro asociaciones de jueces de España, Asociación Profesional de la Magistratura (APM); Asociación de Jueces y Magistrados Francisco de Vitoria (AJFV); Jueces para la Democracia (JpD) y Foro Judicial Independiente (FJI) que representan al 67% de la Carrera Judicial en esta Comunidad Autónoma, decidieron elaborar este informe para que sirva como punto de partida inicial a las reclamaciones que esta Comisión pretende trasladar a todos los poderes públicos. Acceder al informe completo [aquí](#).

2.- NORMATIVA

A) NORMAS APROBADAS

1.- REAL DECRETO-LEY

- Real Decreto-ley 5/2017 de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013,

de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

BOE de 18 de marzo de 2017. En vigor desde el día siguiente a su publicación. Se amplía hasta mayo de 2020 la moratoria de los desahucios a los colectivos más afectados por la crisis, flexibiliza los criterios para beneficiarse de las medidas de protección, y posibilita la opción de alquiler de la vivienda habitual ejecutada a precio reducido.

- Acceder a la norma [aquí](#)
- Acceder a la ficha [aquí](#)

2.- REALES DECRETOS

- **Real Decreto 195/2017, de 3 de marzo, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.** BOE de 4 de marzo de 2017. En vigor desde el día siguiente a su publicación. Modifica la demarcación registral, teniendo en cuenta los datos recabados por la Dirección General de los Registros y del Notariado en virtud de lo establecido en la Disposición final tercera del Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero.

- Acceder a la norma [aquí](#)
- Acceder a la ficha [aquí](#)

- **Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa.** BOE de 30 de marzo de 2017. En vigor desde el día siguiente al de su publicación. Regula el proceso de

elaboración del Plan Anual Normativo y del Informe Anual de Evaluación Normativa, y establece los criterios para determinar las normas que deben ser objeto de evaluación una vez aprobadas. Con la misma fecha se ha publicado también en el BOE la Orden PRA/286/2017, de 28 de marzo, por la que se aprueba el modelo de documento de información de las iniciativas normativas para su inclusión en el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado.

- Acceder al Real Decreto [aquí](#)
- Acceder a la Orden [aquí](#)

3.- OTRAS DISPOSICIONES

- **Resolución de 3 de febrero de 2017, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, actualizada al cuarto trimestre de 2016.** BOE de 28 de febrero de 2017. Recoge en el Anexo I la lista actualizada de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas en las versiones previstas por el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos y por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social y que se consideran adheridas al mencionado Código en la redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social. En el Anexo II se contiene la lista de entidades que han comunicado en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2015, de

27 de febrero, el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de la versión modificada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo. Acceder [aquí](#)

- **Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se corrigen errores en la de 3 de febrero de 2017, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, actualizada al cuarto trimestre de 2016.** BOE de 31 de marzo de 2017. En la página 13971, se corrige error advertido en el listado de entidades del anexo I, quedando suprimido el penúltimo guion que contiene la mención a la entidad UNOE Bank, S.A., al haber causado baja en el Registro Oficial de Entidades del Banco de España, en fecha 15 de diciembre de 2016.
- **Orden HFP/255/2017, de 21 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2016, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución,**

de naturaleza tributaria. BOE de 23 de marzo de 2017. En vigor desde el día siguiente al de su publicación, aunque, no obstante, lo dispuesto en la disposición final primera será de aplicación para las solicitudes de rectificación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2016 y siguientes. La principal novedad para el ejercicio 2016 consiste en la generalización del borrador de declaración a todos los contribuyentes, cualquiera que sea la naturaleza de las rentas obtenidas. De esta forma, todos los contribuyentes podrán obtener su borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración (RentaWEB), tras aportar, en su caso, determinada información que les será solicitada al efecto, u otra información que el contribuyente pudiera incorporar. En relación con el Impuesto sobre el Patrimonio, cuya legislación básica se contiene en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, fue materialmente exigible hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria; esta norma, sin derogar el impuesto, eliminó la obligación efectiva de contribuir por el mismo con efectos desde el 1 de enero de 2008. Posteriormente, el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, reactivó la exigibilidad de dicho impuesto con carácter temporal y exclusivamente para los ejercicios 2011 y 2012, si bien las leyes de presupuestos de los ejercicios posteriores prorrogaron su vigencia. En concreto, la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, lo prorrogó para el ejercicio 2016. Acceder [aquí](#)

- **Resolución de 16 de marzo de 2017, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 4/2017, de 24 de febrero, por el que se modifica el régimen de los trabajadores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías dando cumplimiento a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de diciembre de 2014, recaída en el asunto C-576/13 (procedimiento de infracción 2009/4052).** BOE de 24 de marzo de 2017. Acceder [aquí](#).

3.- COMUNIDAD DE MADRID

- **LEY 4/2017, de 9 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas en el Proceso de Morir.** BOCM de 22 marzo de 2017. En vigor desde el mismo día de su publicación. Modifica la “*Ley 3/2005, de 23 de mayo, por la que se regula el ejercicio del derecho a formular instrucciones previas en el ámbito sanitario y se crea el registro correspondiente*”, y la “*Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid*”. Las instituciones o centros sanitarios y socio-sanitarios, públicos y privados, tienen un plazo de seis meses para la creación de comités de Ética Asistencial y para adoptar las medidas necesarias que garanticen el respeto de los derechos de los pacientes. La Ley regula los derechos y garantías de las personas en el proceso de morir, que comprende las situaciones terminal y de agonía, cuyas definiciones favorecen la seguridad jurídica al obviar dudas sobre su interpretación. Se contempla el rechazo al uso inadecuado de medidas de soporte vital, la limitación del esfuerzo terapéutico y los cuidados paliativos integrales. Todo ello, en el marco del respeto a la libertad de la persona y a los derechos de los pacientes, que incluye también el rechazo de tratamientos, sedación paliativa y medidas de soporte vital. El ejercicio de esta libertad personal solo puede realizarse previo suministro de la

DE INTERÉS PROFESIONAL

Marzo 2017



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

información adecuada, leal, comprensible y continuada en todas las fases de la enfermedad para el otorgamiento de un consentimiento válido por parte del paciente o de sus representantes. El principio de la autonomía de la voluntad del paciente se manifiesta a través del derecho a la información clínica, al consentimiento informado y a la participación en la toma de decisiones. Este último se verifica a través de dos instrumentos: el documento de consentimiento informado, cuando el paciente puede prestarlo y el documento de instrucciones previas, que se otorga para que sea tenido en cuenta y respetado si llega el caso en el que el paciente no pueda manifestar su voluntad. Por último, se incorpora un régimen sancionador que tipifica y sanciona las infracciones derivadas de la vulneración de los derechos y obligaciones establecidas en la ley. Acceder al texto completo [aquí](#).

[PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA PINCHE AQUÍ](#)

Madrid, 31 de marzo de 2017

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

C/ Serrano 9

Tel.: 91 788 93 80